



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 055 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N°055 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **JAIME ESCOBAR ALCALA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°15.240.631 expedida en San Andrés, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 055 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**", Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012 en la ciudad de Bogotá.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11. 450.000) M/cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de ocho (08) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1630 de 01 agosto de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1883 de 03 de agosto de 2012, inversión 03-3-51-9, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. **1011870** y anexo modificatorio No. 1, expedida el 03 y 06 de agosto por la Compañía de Seguros la Previsora.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 004212 de agosto 10 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio N° 055 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 055 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$11.450.000
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 4582 del 08/27/2012	\$ 5.725.000	0	0
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 6040 de 10/16/2012	\$ 5.725.000	0	0
Valor total ejecutado	0	\$11.450.000	0
Valor total pagado	0	0	\$11.450.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$11.550.000	\$ 11.450.000	\$11.450.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 055 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 055 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


JAIME ESCOBAR ALCALA
Convenido

5

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: JAIME ESCOBAR ALCALA
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA E
Doc: CARTA
Fecha: 23/07/2012 08:23 AM
Rad: ENT-16599
Folio: Anexo
[Seal DP12100]

CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL
ISLAS UNIDAS
SAN ANDRES ISLAS – COLOMBIA

San Andrés Islas, julio 19 de 2012.

PRESUPUESTO

DESCRIPCION

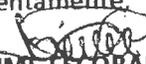
Sr. GERMAN PACHECO HAWKIN, Secretario(E) UNIDAD DE DEPORTE, San Andrés Islas, respetado señor, por medio de la presente el CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS, y su representante legal Sr. JAIME ESCOBAR ALCALA, con reconocimiento deportivo vigente, emitido por la Unidad Deportiva de San Andrés, ponemos a su disposición el siguiente presupuesto, para la representación del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS, al CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBALL CATEGORIA PLUS "50", que se jugaran del 4 al 11 de agosto próximo en la ciudad de Bogotá.

Debido a que a 15 días de iniciarse este certamen en la ciudad antes mencionada, la selección que representara al departamento archipiélago, solo cuenta con HOSPEDAJE Y ALIMENTACION, y que viendo el corto tiempo que nos queda para conseguir los demás recursos como son; TIQUETES AEREOS, TRANSPORTE TERRESTRE AEROPUERTO HOTEL Y VISEVERSA Y LA UNIFORMIDAD COMNPLETA, queremos poner a consideración de que la UNIDAD DE DEPORTE en cabeza de ud(s) como SECRETARIO (E), nos pueda dar una ayuda para conseguir el siguiente presupuesto, así;

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	TOTAL
25	TIQUETES AEREOS SAN ANDRES-BOGOTA-SANANDRES	\$ 365.000,00	\$ 9.125.000,00
25	UNIFORMES COMPLETOS	\$ 65.000,00	\$ 1.625.000,00
2	TRANSPORTE AEROPUERTO-HOTEL AEROPUERTO	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
TOTAL PRESUPUESTADO :			\$ 11.450.000,00.

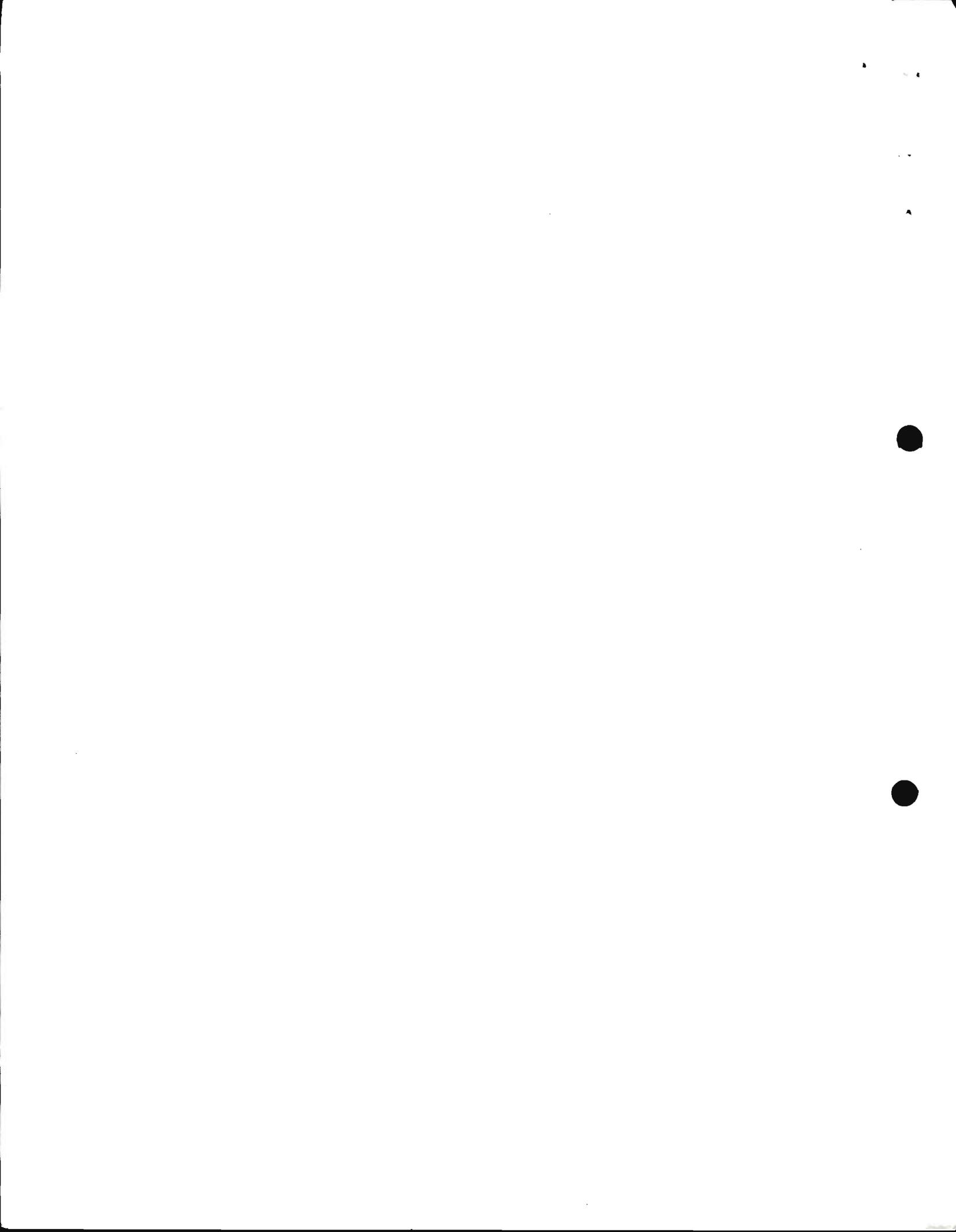
No siendo otro el motivo de la presente y deseándole muchos éxitos en sus futuras labores en bien del deporte insular.

Atentamente:


JAIME ESCOBAR ALCALA 15.240.631 201
REPRESENTANTE LEGAL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS

AV. NEWBALL MISCELANEA SUPER MANCHY TEL. 3163811283
SAN ANDRES ISLAS-COLOMBIA

2012/162



IMPORTACIONES NARVAEZ
NARVAEZ PAUTT ANORALDO NIT.73129960-7
TELEFAX:5128790
BACKROAD TRANSV. 10A#9-838 PARTE ALTA
SAN ANDRES ISLA,COLOMBIA

FACTURA DE VENTA # BC-01210

Comprador deudor : CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS

Fecha elaboración : 08/28/2012

Y / O :

Fecha Vencimiento : 09/27/2012

NIT : 9005418904

Condiciones : CREDITO

Dirección : AV. NEWBALL MISCELANEA MANCHY

Telefono : 3163811283

Ciudad : SAN ANDRES ISLAS

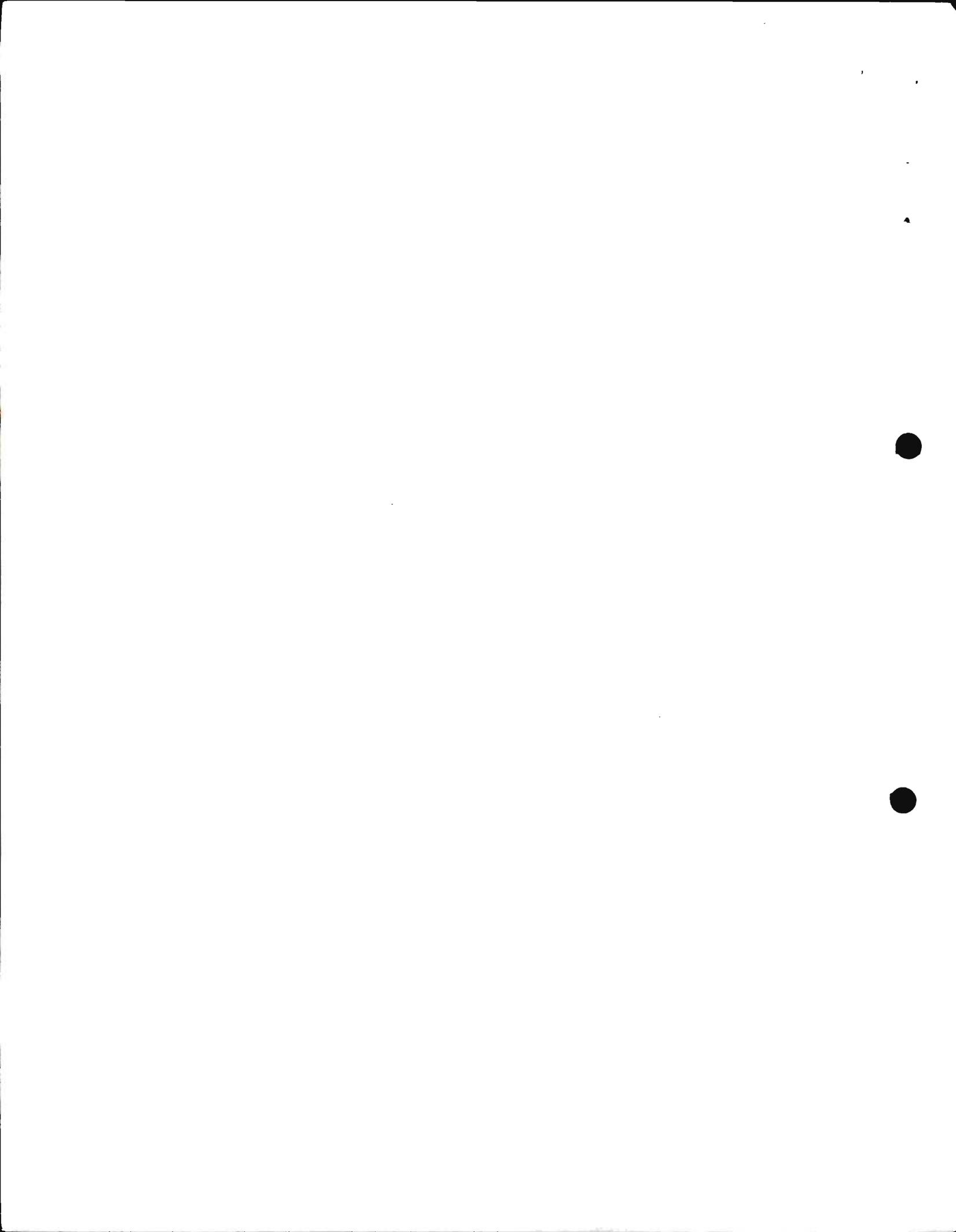
REFERENCIA	DESCRIPCION	CNTD	PRECIO	SUB TOTAL
UNIFORMES	UNIFORMES COMPLETOS DE SOFTBAL	25.00	46,484	1,162,100

Mon: ** Un millon ciento sesenta y dos mil cien pesos**	SUB TOTAL	1,162,100.00
	- DESCUENTO	0.00
Vendido por : ALVARO JOSE NARVAEZ	TOTAL A PAGAR	1,162,100.00

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
 RESOLUCION DIAN NRO.270000011349 DEL 2011/12/15
 HABILITA DESDE LA BC-940 HASTA LA BC-10000

MERCANCIA RECIBIDA COMPLETA Y EN BUEN ESTADO, POR LO TANTO ACEPTO LA FACTURA. LA FIRMA DE TODA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR LLEVA IMPLICITA LA AUTORIZACION EXPRESA DE ESTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR
 Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio según artículo Nro. 774 del código de comercio. ACEPTO LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE LA EMPRESA DISPONGA

Firma y sello del Comprador Deudor : _____



TRANSPORTE LOGISTICO WORLD CARGO LTDA

NIT. No. 800.104.950-4

AGENTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTE
AEREO, TERRESTRE, COMERCIO EXTERIOR, EMPAQUES, MARITIMO

AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO TERMINAL DE CARGA
NACIONAL No. 2 BODEGA 4
TEL. 4804197/9662498 CEL 3112478705
E-MAIL: LOGISTICWORLD@HOTMAIL.COM BOGOTA D.C - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

Nº 00532

NO RESPONSABLES DE IVA
TARIFA ICA 6.6. X 1000

SEÑORES: CLUB DE PORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS

C.C. O NIT: 900.541.890-4

DIRECCION: AV. NEWBALL MISCELANEA MANCHY

TELEFONO: 8168811288

CIUDAD: SAN ANDRES ISLAS DEPTO: SAN ANDRES ISLAS Y PROVIDEN

FECHA FACTURA AGOSTO 08 DE 2012		VENCIMIENTO AGOSTO 08 DE 2012	
PEDIDO / No. O.C. 532609	REPRESENTANTE		
DESCUENTOS			

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	LOTE No.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
30256004	TRANSPORTE TERRESTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO AL HOTEL CASA SANTA BARBARA-AEROPUERTO DELCACIONDE SOFTBALL PLUS 50 DE SAN ANDRES ISLAS		25	\$ 28.000,00	\$ 700.000,00
SUBTOTAL					\$ 700.000,00
DESCUENTO					-0-
VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100					
TOTAL					\$ 700.000,00

ESTA FACTURA DE COMPRAVENTA SE ASOMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO
ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

WORLD CARGO LTDA

RES DIAN No. 850000307077 FECHA 21/02/79 DES. 13/01/01 AC. 12/00 ANTICIPA

RECIBÍ CONFORME:

[Handwritten Signature]

Firma y Sello



RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A# 10-156 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 900541890-4 Tel. 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
 FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	9,243,400.00
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JORGE TIBABIJO 2059*590622 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JAIRO ZUNIGA 2059*590623 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC FELIPEMR WALTERS 2059*590629 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Propios		
COBRO ASESORIA PROFESIONAL (CAP)		220,000.00

SON NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

TOTAL FACTURA: 9,587,900.00

TASA: 1,700.00

TOTAL CREDITO 0.00
 SALDO A PAGAR 9,587,900.00

Observación:

Excluida De IVA. Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudado De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000
 En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo, se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE

SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA
 A.A. RIR - NIT. 892.400.201-7

Emisión y Revisada

Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e impresa por Computador en RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. NIT: 8924002017

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



RECEIPT OF THE BANK OF AMERICA
NEW YORK, N.Y. 10001

DATE: 10/15/88

AMOUNT: \$100.00

TO THE ORDER OF: J. SMITH

THIS RECEIPT IS VALID ONLY IF IT IS SIGNED BY THE CASHIER OF THE BANK OF AMERICA
AND IS NOT VALID IF IT IS SIGNED BY ANY OTHER PERSON.

AMOUNT PAID: \$100.00

RECEIVED BY: J. SMITH

THIS RECEIPT IS VALID ONLY IF IT IS SIGNED BY THE CASHIER OF THE BANK OF AMERICA

DATE: 10/15/88

AMOUNT PAID: \$100.00

TO THE ORDER OF: J. SMITH

THIS RECEIPT IS VALID ONLY IF IT IS SIGNED BY THE CASHIER OF THE BANK OF AMERICA

RECEIVED BY: J. SMITH

DATE: 10/15/88

AMOUNT PAID: \$100.00

TO THE ORDER OF: J. SMITH



RECEIVED BY: J. SMITH

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A # 10-158 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 800541890-4 Tel. 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
 FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	5,294,900.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590632 ADZBOGADZ Pax:JOSE FRANCISCO MR DE Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JOSE FRANCISCO MR 2059*590632 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590635 ADZBOGADZ Pax:DAYANA MRS MARQUEZ Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC DAYANA MRS 2059*590635 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590610 ADZBOGADZ Pax:JOSEMR HERNANDEZ Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JOSEMR HERNANDEZ 2059*590610 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-549599 ADZBOGADZ Pax:BLAS ALMEIDA Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC BLAS ALMEIDA 2059*549599 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590619 ADZBOGADZ Pax:JOSEMARIAMR BANQUEZ		342,000.00

PASAN... 7,266,100.00

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudado De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000
 En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo, se apoya en la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE
 SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA

A.A. 818 - NIT. 892.400.201-7
 Emisión y Revisada

Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e impresa por Computador en RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. NIT: 8924002017

[Handwritten Signature]

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los servicios de consultoría y asesoría técnica para el diseño y desarrollo de un sistema de información que permita la gestión integral de los recursos humanos de la institución.



2. **ALCANCE:** El alcance del contrato comprende el análisis de requerimientos, el diseño de la arquitectura del sistema, el desarrollo de los módulos de gestión de personal, de nómina y de control de asistencia, así como la implementación, capacitación y mantenimiento del sistema durante un periodo de doce (12) meses.

3. **VALOR:** El valor total del contrato asciende a \$ 1.200.000.000 (un mil doscientos millones de pesos colombianos).

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Análisis de requerimientos	1	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
2. Diseño de arquitectura	1	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000
3. Desarrollo de módulos	1	\$ 850.000.000	\$ 850.000.000
4. Implementación y capacitación	1	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
5. Mantenimiento	1	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
TOTAL	5		\$ 1.200.000.000

4. **CONDICIONES DE PAGAMENTO:** El pago se realizará en cinco (5) cuotas mensuales, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, en el valor de \$ 240.000.000 por cuota.

5. **CONDICIONES DE GARANTÍA:** El contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento por el valor del contrato, a favor de la institución.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para mayor información, contactar al área de contratación.

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A # 10-156 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 900541890-4 Tel. 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	2.319,300.00
2059*590602 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JULIAN MEZA		41,500.00
2059*590603 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC ALFORD THYME		41,500.00
2059*590604 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC EDUARDOMR		41,500.00
2059*590605 Iva 16%		
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590611 ADZBOGADZ Pax:JAIMEMR ESCOBAR		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590612 ADZBOGADZ Pax:WLLY HOOKER		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590613 ADZBOGADZ Pax:HUMBERTOMR LIVINGSTON		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590614 ADZBOGADZ Pax:ANORALDO NARVAEZ		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590615 ADZBOGADZ Pax:JOSE PEREIRA		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382		
	PASAN...	4,614,800.00

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudos De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000
 En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.
 SAN ANDRES ISLA COLOMBIA
 A.A. BOB - TEL. 892.400.201-7
 FAX. 892.400.201-7

Emitida y Revisada
 Firma y sello del Emisor

[Handwritten Signature]

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador



RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES
WASHINGTON, D.C. 20315

OFFICE OF THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES
ATTENTION: DIRECTOR

TO: THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES
FROM: THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES

SUBJECT: [Illegible]

DATE: 1987

TO: THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES

FROM: THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE ARMY AND NAVAL STORES

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A # 10-158 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 900541890-4 Tel: 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
 FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590600 ADZBOGADZ Pax:RAMON AGUILAR Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590601 ADZBOGADZ Pax:ALEJANDRO HARRIS Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590602 ADZBOGADZ Pax:FREDY HERAZO Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590603 ADZBOGADZ Pax:JULIAN MEZA Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590604 ADZBOGADZ Pax:ALFORD THYME Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590605 ADZBOGADZ Pax:EDUARDOMR VASQUEZ Tasa Aeroportuaria Nal		342,000.00 23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC RAMON AGUILAR 2059*590600 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC ALEJANDRO HARRIS 2059*590601 Iva 16%		41,500.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC FREDY HERAZO		41,500.00

PASAN... 2,319,300.00

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudos De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo, se acoge en consecuencia a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 16 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.
 SAN ANDRES ISLA COLOMBIA
 A.A. 818 - NIT. 892.400.201-7
 Emisor y Revisada

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador



Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e Impresa por Computador en RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. NIT: 8924002017

*Software: Integra Travel Management *Proveedor: Amadeus IT Group Colombia S.A.S. *Nit: 800.159.527-5



Receptor



ACTIVIDAD DE VENTA / 130300
ESTADO EXPLORADO / 13030001
ESTADO DE VENEZUELA / 1303000101

RECEPTOR

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S. - VENEZUELA

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S.

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S. - VENEZUELA

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S. - VENEZUELA



RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A# 10-158 Swamp Ground
 Teléfono: 5128853
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA.NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 900541890-4 Tel. 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
 FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	4,272,800.00
CM 230 2059-590616 ADZBOGADZ Pax:WILLY POMARE		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JAIMEMR ESCOBAR		41,500.00
2059*590611 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC WILLY HOOKER		41,500.00
2059*590612 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC HUMBERTOMR		41,500.00
2059*590613 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC ANORALDO NARVAEZ		41,500.00
2059*590614 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JOSE PEREIRA		41,500.00
2059*590615 Iva 16%		
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC WILLY POMARE		41,500.00
2059*590616 Iva 16%		
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA Nit: 8600253382		
CM 230 2059-590608 ADZBOGADZ Pax:JUANCARLOSMR LOPEZ		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Propios		
TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JUANCARLOSMR		41,500.00
2059*590608 Iva 16%		

PASAN... 5,284,900.00

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudos De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE
 SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA
 A.A. 818 - NIT. 892.400.201-7
 Emisión y Revisada

[Handwritten Signature]

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e impresa por Computador en RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. NIT: 8924002017

*Software: Integra Travel Management *Proveedor: Amadeus IT Group Colombia S.A.S. *NIT: 800.159.527-5



Código de barras de la factura

Fecha de emisión

Número de factura

Valor de la factura

RECEPION

ACTIVIDAD DE VENTA

PRECIO DE VENTA

DESCRIPCION DE LOS BIENES



[Handwritten signature]

RECEPION DE VENTAS DEL CARIBE S.A.S.

Fecha de emisión

Número de factura

Valor de la factura

RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S.

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Cra 9A # 10-156 Swamp Ground
 Teléfono: 5128653
 NIT: 892.400.201-7
 Ciudad: San Andres Islas



Señor (es)
CLUB DEPORTIVO DE SOFBALL ISLAS UNIDAS
 Dir.: AVDA NEWBALL TIENDA MANCHI
 CC ó NIT: 900541890-4 Tel. 3163811283
 Ciudad: A. San Andrés

FACTURA DE VENTA 130309
 FECHA DE EXPEDICION 08/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO 18/08/2012
 VENDEDOR RECEPTOUR DEL CARIBE
 TIQUETEADOR ELENA LUISA

DESCRIPCION	VALOR T.CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	7,286,100.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590620 ADZBOGADZ Pax:ADRIANO GARCIA		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590621 ADZBOGADZ Pax:ORLANDOMR NARVAEZ		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590622 ADZBOGADZ Pax:JORGE TIBABIJO		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590623 ADZBOGADZ Pax:JAIRO ZUNIGA		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Para Terceros COPA AIRLINES COLOMBIA . Nit: 8600253382 CM 230 2059-590629 ADZBOGADZ Pax:FELIPEMR WALTERS		342,000.00
Tasa Aeroportuaria Nal		23,800.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC JOSEMARIAMR 2059*590619 Iva 18%		41,500.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC ADRIANO GARCIA 2059*590620 Iva 18%		41,500.00
Ingresos Propios TARIFA ADMINISTRATIVA RESOL.3596 UAEAC ORLANDOMR 2059*590621 Iva 18%		41,500.00
Ingresos Propios		

PASAN... 9,284,900.00

Excluida De IVA Ley 47 Art. 22 de 1993. No Somos Grandes Contribuyentes. Intermediarios de Aerolíneas. No Sujetos a Retefuente en Tiquetes Por Ser Recaudado De Terceros Ley 223 Del 96. - Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos a Letra De Cambio - Res. DIAN 270000012048 de Septiembre 17 de 2010 Facturación de Computador autoriza del 100001 al 200000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes. RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. con Registro Nacional de Turismo, se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y

RECEPTOUR DEL CARIBE

SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA
 A.A. 818 - NIT. 892.400.201-7

TIENENOS: 5128653

Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e Impresa por Computador en RECEPTOUR DEL CARIBE S.A.S. NIT: 8924002017

*Software: Integra Travel Management *Proveedor: Amadeus IT Group Colombia S.A.S. *Nit: 800.159.527-5

[Handwritten Signature]

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S
 VENTAS REGIMEN (0104)
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: (01) 261 1000
 Fax: (01) 261 1001
 E-mail: info@receptor.com.co

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: (01) 261 1000
 Fax: (01) 261 1001
 E-mail: info@receptor.com.co

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: (01) 261 1000
 Fax: (01) 261 1001
 E-mail: info@receptor.com.co

RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: (01) 261 1000
 Fax: (01) 261 1001
 E-mail: info@receptor.com.co

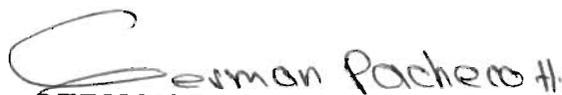
RECEPTOR DEL CARIBE S.A.S
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: (01) 261 1000
 Fax: (01) 261 1001
 E-mail: info@receptor.com.co



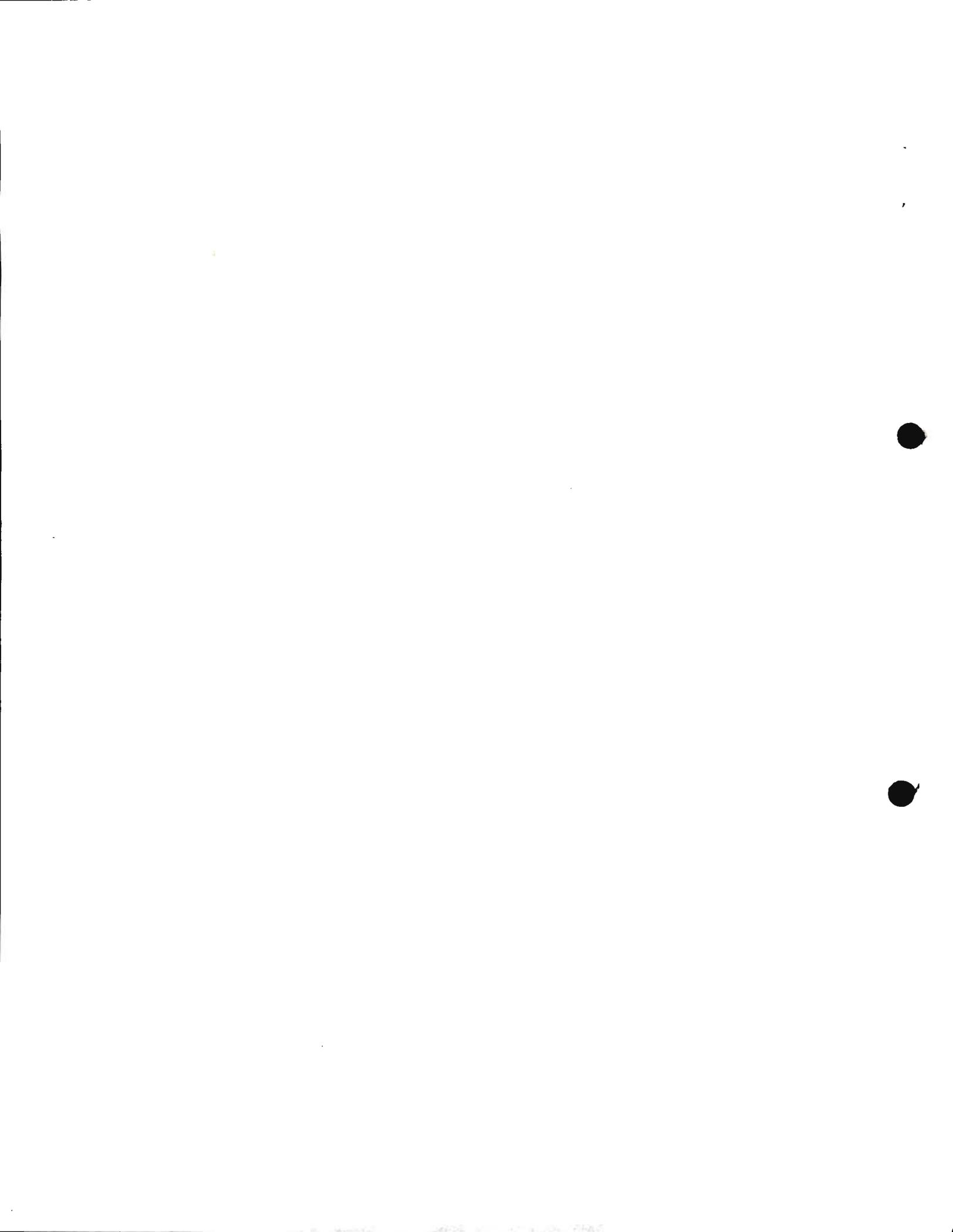
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de Providencia y el convenido **JAIME ESCOBAR ALCALA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.240.631 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día diez (10) de agosto de 2012 del convenio N° **055** del tres (03) de agosto de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004212** del 10 de agosto de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


JAIME ESCOBAR ALCALA
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° 004212
10 AGO 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 1011870 y el anexo modificatorio Nro. 1 expedida el 03 y 06 de Agosto del 2012, por la compañía de Seguros la Previsora, constituida por el Convenio CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS, Representada legalmente por el señor JAIME ESCOBAR ALCALA según Convenio Nro. 055 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 03-08-2012 hasta el 11-12-2012.

DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 03-08-2012 hasta el 11-12-2012

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 03-08-2012 hasta el 03-08-2015

Que revisada la póliza identificada con el N°. 1002505 y el anexo modificatorio Nro. 1, expedida el 03 y 08 de Agosto de 2012 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 03-08-2012 hasta el 11-12-2012.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 1011870 y 1002505 y sus respectivos anexo Nro. 1, expedidas el 03 y 08 de Agosto de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **10 AGO 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

 Proyectó: Yennys De la Hoz

44



PREVISORA
SEGUROS

ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1011870
RAMO: CUMPLIMIENTO
TOMADOR: CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS
VIGENCIA: 03-08-2012 AL 03-08-2015

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de Adarar la Fecha de Expedición de la Póliza amparado bajo el Certificado No.1-0603539 de Agosto 03 de 2012, Valor Asegurado \$7.442.500,00

EXPEDICION: 03-08-2012
VIGENCIA: 03-08-2012 AL 03-08-2015

los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2012.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES

*** Fin de texto ***


La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit: 860 002 400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al
Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
Colconsultasbogota@telmex.com.co
Bogotá - Colombia



192



193





PREVISORA

SEGUROS
CUMPLIMIENTO

No. 1 0603539

43

SEGURO

POLIZA No. 1011870

06	SOLICITUD 12	EXPEDICION	CERTIFICADO No. 021080337	CERTIFICADO AFECTADO No.	SI	NO	
TOMADOR CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS ALMACEN MANCHY					NIT. o C.C. No. 009005418904		
DIRECCION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL					TELEFONO 5124280		
ASEGURADO CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS ALMACEN MANCHY					NIT. o C.C. No. 009005418904		
DIRECCION San Andres					TELEFONO *		
EMITIDO EN PESOS	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO REG. SUC.	VIGENCIA		NUMERO DE DIAS
1.00	19	1	19	1 19	DESDE 03-08-2012 A LAS 00:00 HORAS HASTA 11-12-2012 A LAS 24:00 HORAS		1096
TIPO CAMBIO	ACUERDO DE PAGO			VALOR ASEGURADO			
	NO TIENE			\$ 7,442,500,00			

CUMPLIMIENTO	02	VALOR ASEGURADO: \$1.145.000,00	VIGENCIA: 03-08-2012 AL 11-12-2012
DEVOLUCION PAGO ANTICIPADO	03	VALOR ASEGURADO: \$5.725.000,00	VIGENCIA: 03-08-2012 AL 11-12-2012
SALARIOS	04	VALOR ASEGURADO: \$ 572.500,00	VIGENCIA: 03-08-2012 AL 03-08-2015

OBJETO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO DE APOYO No.055 DE AGOSTO 03 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS AL CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBOL CATEGORIA PLUS 50, A LLEVARSE A CABO DEL 4 AL 11 DE AGOSTO DE 2012 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS						
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	RELAXE	PROCLASE	ASES. SEGURO	NOMBRE & DIR.	(0,000)	COMISION	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES	0,00	GASTOS EN DOLARES	0,00	COMISION EN DOLARES	0,00	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES	0,00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS	19,000,00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS	6,00	GASTOS EN PESOS	7,000,00	COMISION EN PESOS	32,000,00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.
PREVISORA
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
06 AGO 2012

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

EL TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

MASTREPRINT LTDA TEL. 235 4590 NIT. 800.189.176-1 OP



Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or series of entries.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or series of entries.

Fourth section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate list.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

03/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

40



PREVISORA
SEGUROS

ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1002505
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
TOMADOR: CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS
VIGENCIA: 03-08-2012 AL 11-12-2012

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de Adarar la Fecha de Expedición de la Póliza amparado bajo el Certificado No.1-0603540 de Agosto 03 de 2012, Valor Asegurado \$572.500,00

EXPEDICION: 03-08-2012
VIGENCIA: 03-08-2012 AL 11-12-2012

los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2012.

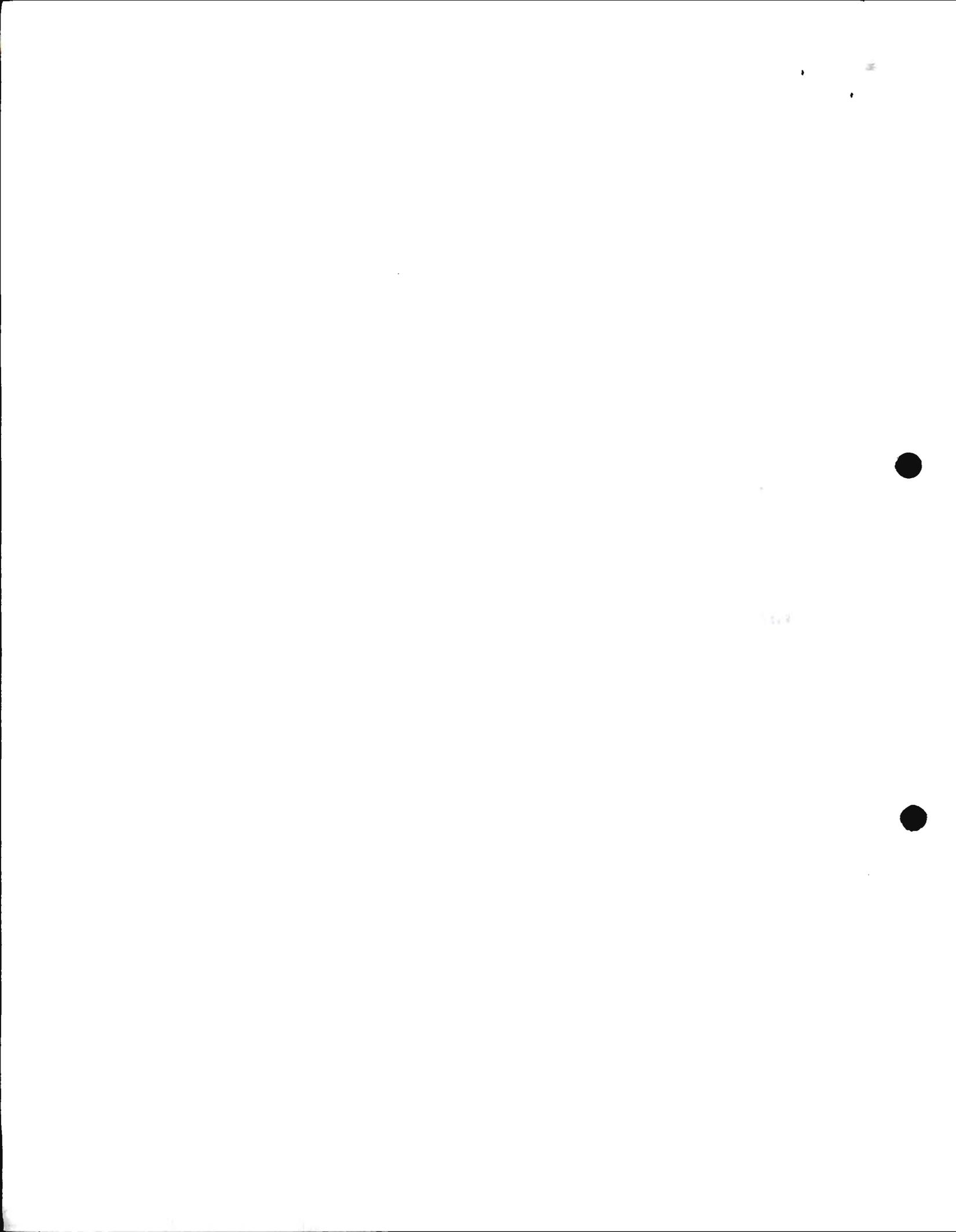
NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES

*** Fin de texto ***



La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860 002 400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al
Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
Cajiconsultabogota@teimex.com.co
Bogotá - Colombia



13 SEGURO POLIZA No. 1002505

SOLICITUD 06 08 12 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310603540	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL XX SI NO
TOMADOR 0 CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS	DIRECCION ALMACEN MANCHY	NIT. o C.C. No. 009005418904		TELEFONO
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL	NIT. o C.C. No. 008924000382		TELEFONO 5124280	
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS	NIT. o C.C. No. 000000000000		TELEFONO	

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER	REG.	SUC.	COBRO REG. SUC.	EXPEDICION DIA MES AÑO	VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS	19	1	19	1 19	06 08 12	DESDE		HASTA		131
TIPO CAMBIO 1.00	ACUERDO DE PAGO		VALOR ASEGURADO		DIA MES AÑO	A LAS HORAS	DIA MES AÑO	A LAS HORAS		
						NO TIENE		\$ 572,500,00		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA 13
VALOR ASEGURADO: \$572.500,00
VIGENCIA: 03-08-2012 AL 11-12-2012

OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE APOYO No.055 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS AL CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBOLEO CATEGORIA PLUS 50, A LLEVARSE A CABO DEL 4 AL 11 DE AGOSTO DE 2012 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1011870 EXPEDIDA EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2012.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	AGENCIA	AGES.SEC.WILLIAMS & CIA L	COMISION
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0,00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0,00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0,00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS 57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

[Firma]
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

PAGADO
06 AGO 2012

[Firma]
EL TOMADOR

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

04-55080



13

13

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF [illegible],
 I, [illegible], of the County of [illegible] and State of Texas,
 do hereby certify that [illegible]
 is the true and correct copy of the [illegible]
 as the same appears from the records of the [illegible]
 of the County of [illegible] and State of Texas.

[illegible]

[illegible]
 [illegible]
 [illegible]
 [illegible]

[illegible]
 [illegible]
 [illegible]
 [illegible]

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE

RCP-016-3

€

Pá.

32

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1883**

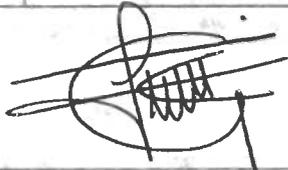
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 3 de Agosto de 2012

Beneficiario CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS Nit 900541890 - 4 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 1630 Fecha de Expedición del C.D.P. 01 de Agosto de 2012
 Tipo de Compromiso Prestación de Servicios
 Convenios: 055 Fecha: 03/08/2012 Vence: 31/12/2012
 Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS AL CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBOLL CATEGORIA PLUS 50
 Cto. Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en un 2012-2015	11.450.000,00
Total Compromisos		\$11.450.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$11.450.000,00
Valor Total Prog.	11.450.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

FORM 100-1

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

[Handwritten signature]

NAME	
ADDRESS	
CITY	
STATE	
ZIP	

DATE		TIME	
REPORT MADE AT		REPORT MADE BY	
CHARACTER OF CASE			

1. SUMMARY OF FACTS: [Faint, illegible text]

2. ANALYSIS: [Faint, illegible text]

3. CONCLUSIONS: [Faint, illegible text]

4. RECOMMENDATIONS: [Faint, illegible text]

APPROVED AND FORWARDED	
SPECIAL AGENT IN CHARGE	
DATE	
TIME	

33

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1883**

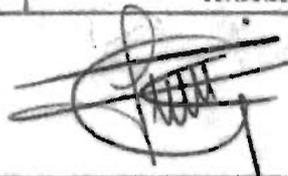
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **3 de Agosto de 2012**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS** Nit **900541890 - 4 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **1630** Fecha de Expedición del C.D.P. **01 de Agosto de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **055** Fecha: **03/08/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS AL CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBOLL CATEGORIA PLUS 50**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

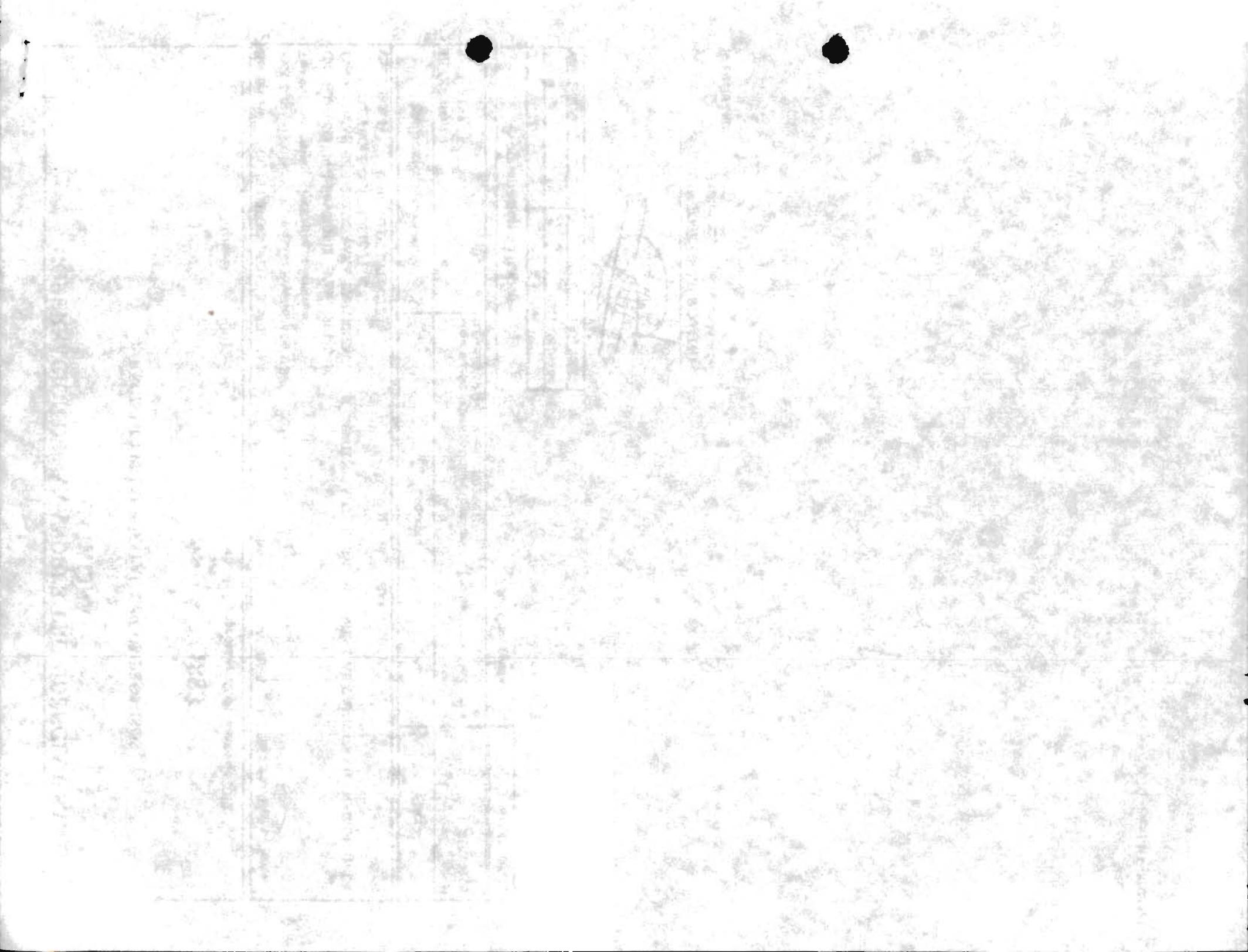
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en su 2012-2015	11.450.000,00
Total Compromisos		\$11.450.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$11.450.000,00
Valor Total Pag.	11.450.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1951

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 300

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 055 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipel.ago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **JAIME ESCOBAR ALCALA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.240.631 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del **"CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS"**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 04329 de octubre 12 de 2006 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 003975 del 24 Julio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará **"CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal del **"CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el **"CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS"**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 055 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS.

G) Que el Representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**”, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. H) Que el “**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**”, solicitó apoyo a la administración mediante oficio de julio 19 de 2012, para participar y asistir al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012. En la ciudad de Bogotá. I) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015**”. J) Que el Departamento y el “**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**”, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el “**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**”, Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012 en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.450.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50. El “**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**”, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación y asistencia de los deportistas y desarrollo del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, entrenador, preparador. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A) información general:** Nombre del convenio, nombre de la entidad

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 055 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS.

que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, en los que se evidencie el patrocinio de la gobernación. **F)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **G)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.450.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**", la suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.450.000) MCTE**, según propuesta de fecha 19 de julio de 2012 que hace parte integral de este convenio y El "**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**", aportará la suma de: **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE**, representado en: publicidad que incluye la publicación del logotipo corporativo de la Gobernación. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de ocho (8) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 055 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS.

(4) meses más. **B)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1983. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.450.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-9: Concepto: Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1630** de fecha agosto 01 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 055 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS.

en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1630 de fecha agosto 01 de 2012. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por el "CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario (RUT). 7 Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 11) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 12) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los tres (3) días del mes de Agosto de 2012.


MAURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JAIME ESCOBAR ALCALA
Rep. Legal del Club Deportivo
Islas Unidas

San Andrés Islas, 02 de Agosto de 2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig# FELIPE WALTER NELSON
Dest# OFICINA ASESORA JURIDICA
Octo# NOTIFICACION
Fecha# 03/08/2012 04:23 PM
Radi# ENT-17734
Fol# 1 Anex# 0
[SC#1 DP#1020]

Doctor:
JAIME ESCOBAR ALCALA
Presidente Club de Softbol ISLAS UNIDAS
Ciudad.

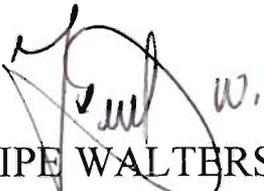
Ref Renuncia Irrevocable.

Respetuoso Saludo.

De la manera más atenta me dirijo a usted y al resto del órgano de administración de este prestigioso club de softbol, permitome hacerle saber, que por cuestiones laborales, que me impiden de momentos poder seguir trabajando con ustedes, renuncio irrevocablemente al cargo vicepresidente que ostentó actualmente en este club de islas Unidad.

Agradeciéndole la atención que me puedan brindar y dándoles gracias por la oportunidad que me brindaron en ese club.

Atentamente.



FELIPE WALTERS NELSON
CC 15.241.113

2

1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1630
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 01 Ago 2012

Objeto MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS PARA PRACTICA DEPORTE

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTE(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	11.450.000,00
TOTAL CERTIFICADO		11.450.000,00


 ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

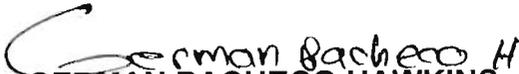
CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	254
FECHA	24 JULIO DE 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Club Islas de Softball Categoría Plus "50"	Con el fin de que los deportistas participen y asistan al campeonato nacional de Softball a realizarse del 4 al 11 de agosto próximo en la ciudad de Bogotá.	03-3-52-2 Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas de Altos Logros en S.A.I.	7 días.	\$ 11.450.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora

Proyecto: Yolanda C.
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Yolanda C.

10



GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig: JAIME ESCOBAR ALCALA
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto: CARTA
Fecha: 23/07/2012 08:23 AM
Rad: ENT-16599
Fol: 11 Anexo
[SC: 1 DP: 2100]

**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL
ISLAS UNIDAS
SAN ANDRES ISLAS – COLOMBIA**

San Andrés Islas, julio 19 de 2012.

PRESUPUESTO

DESCRIPCION

Sr. **GERMAN PACHECO HAWKIN, Secretario(E) UNIDAD DE DEPORTE**, San Andrés Islas, respetado señor, por medio de la presente el **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS**, y su representante legal **Sr. JAIME ESCOBAR ALCALA**, con reconocimiento deportivo vigente, emitido por la **Unidad Deportiva de San Andrés**, ponemos a su disposición el siguiente presupuesto, para la representación del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS**, al **CAMPEONATO NACIONAL DE SOFTBALL CATEGORIA PLUS "50"**, que se jugaran del **4 al 11 de agosto** próximo en la ciudad de **Bogotá**.

Debido a que a 15 días de iniciarse este certamen en la ciudad antes mencionada, la selección que representara al departamento archipiélago, solo cuenta **con HOSPEDAJE y ALIMENTACION**, y que viendo el corto tiempo que nos queda para conseguir los demás recursos como son; **TIQUETES AEREOS, TRANSPORTE TERRESTRE AEROPUERTO HOTEL Y VISEVERSA Y LA UNIFORMIDAD COMNPLETA**, queremos poner a consideración de que la **UNIDAD DE DEPORTE** en cabeza de ud(s) como **SECRETARIO (E)**, nos pueda dar una ayuda para conseguir el siguiente presupuesto, así;

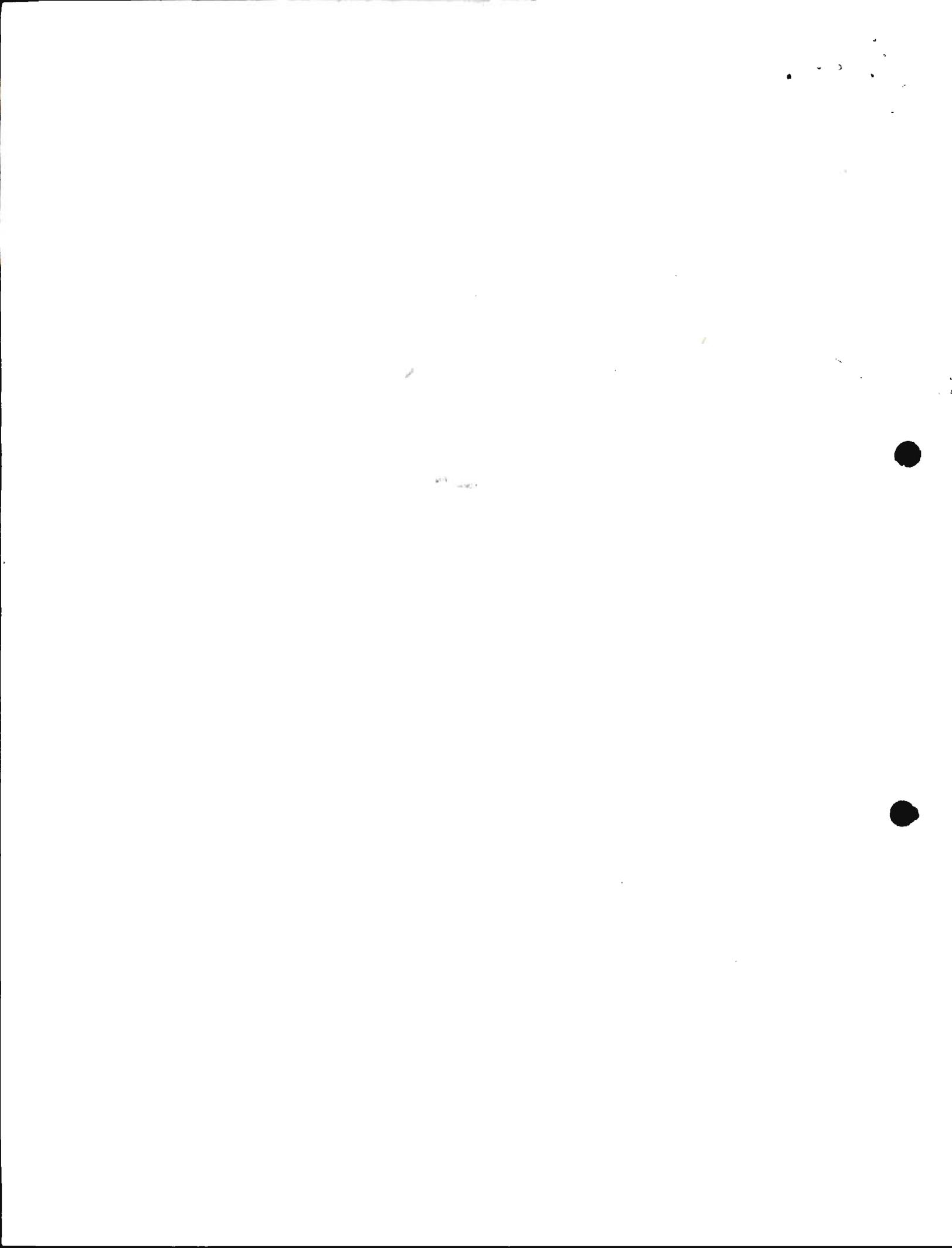
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	TOTAL
25	TIQUETES AEREOS SAN ANDRES-BOGOTA-SANANDRES	\$ 365.000,00	\$ 9.125.000,00
25	UNIFORMES COMPLETOS	\$ 65.000,00	\$ 1.625.000,00
2	TRANSPORTE AEROPUERTO-HOTEL AEROPUERTO	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00
TOTAL PRESUPUESTADO :			\$ 11.450.000,00.

No siendo otro el motivo de la presente y deseándole muchos éxitos en sus futuras labores en bien del deporte insular.

Atentamente;


JAIME ESCOBAR ALCALA 15.240.631 cci

REPRESENTANTE LEGAL CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS



25

		COTIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS	
Nombre del Cliente/ Contacto:	CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL ISLAS UNIDAS	Fecha de Envío:	JUL 31 2012
E-mail Contacto:	JAIME ESCOBAR ALCALA	Teléfono Contacto:	3163811283
Producto/ Servicio solicitado:	Tiquete aéreo	Fecha de Viaje:	Por definir

SERVICIOS INCLUIDOS /PRECIOS

Tiquete aéreo ADZ BOG ADZ Club deportico de softball islas unidas 25 PASAJEROS \$9.125.000

Tarifa sujeta a cambio sin previo aviso, será recotizada al momento de la compra

SERVICIOS NO INCLUIDOS

Servicio no especificados

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Marque con una X, la que sea requerida para el uso del producto y/o servicio cotizado)

Fotocopia de ocreo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FORMA DE PAGO, CONDICIONES/ PENALIDADES Y OBSERVACIONES ESPECIALES

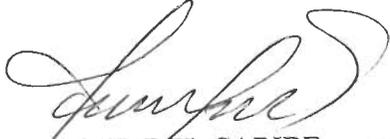
Penalidad x cambio de fecha o vuelo \$100.000

Efectivo

Cotización Elaborada Por:	ELENA HUMPRIES	E-mail:	
Teléfono Oficina:	5128855 ext 203	Celular:	

CLAUSULAS DE RESPONSABILIDADES

Todos los precios y tarifas presentadas en esta cotización están sujetos a cambio sin previo aviso, aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. Las tarifas hoteleras dependen de la acomodación seleccionada. Las políticas de cancelación, penalidades, restricciones y condiciones particulares del paquete serán informadas al pasajero al momento de la expedición de los documentos de viaje. **Over Receptour**. En su calidad de Intermediario tiene responsabilidad limitada en la prestación de los servicios turísticos de los proveedores, así mismo, no tiene injerencia en las decisiones o políticas de los mismos. La agencia no asume responsabilidad frente al usuario o viajero por eventos tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso, asuntos de salubridad y cualquier otro caso de fuerza mayor que pudiese ocurrir durante el viaje. para garantizar el éxito del producto o servicio turístico adquirido por el cliente; si el operador o aerolínea se ve en la necesidad de cancelar los servicios programados, los organizadores tendrán la obligación de reintegrar el importe de la parte cancelada según plazos y condiciones de la reserva establecidas por parte del proveedor. **Over Receptour** No es responsable solidario por las sumas solicitadas en reembolso. El porcentaje de reembolso dependerá de las condiciones del proveedor y de los gastos de administración de la agencia. Las obligaciones de los clientes con el equipaje, documentación, comportamiento en el destino y demás, así como también las sanciones o decisiones que pueden tomarse por los proveedores durante el viaje por incumpliendo de las mismas, son detalladas al momento de la asesoría, aun así si considera que desea mayor información puede consultar el Decreto 2438 de 2010. **Over Receptour**, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001, ley 1336 y resolución 3840 de 2009 rechaza todas las formas de explotación, pornografía, violencia, turismo sexual y demás formas del abuso a menores de edad y advierte al turista que será castigado conforme a las disposiciones legales vigentes.


RECEPTOUR DEL CARIBE
RECEPTOUR DEL CARIBE
 SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA
 A.A. 818 - NIT. 892.400.201-7
 TELEFONOS: 5128853 - 5128855

RECEIVED
JAN 10 1954
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.

24

**CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAD DE SAN ANDRÉS,
Y PROVIDENCIA.**

Personería Jurídica No. 04329 octubre.12 de 2006
Nit. 900.541.890-4

San Andrés, Isla, Julio 31 de 2012

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Governadora Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, isla.
La Ciudad.

Apreciada Señora Gobernadora,

Asunto: Compromiso de contraprestación del Club Islas Unidas.

El Club Deportivo Islas Unidas, se compromete para con el departamento en la publicidad, incluye la publicación del Logo Corporativo de la Gobernación, por un valor de Un millón de pesos (\$1.000.000) mcte.

Atentamente,


JAIME ESCOBAR ALCALA
Presidente del Club.





Información Número de Identificación Tributaria - NIT



1648

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 16481000749624



(415)7707212489984(8020) 001648100074962 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 4 1 8 9 0 - 4
6.DV. 4
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

Cód. 2 7

11. Razón social CLUB DEPORTIVO DE SOFBOLL "ISLAS UNIDAS"

24. No. Formulario Registro Unico Tributario 14176140966

Notas:

- 1. El presente documento solo es válido para solicitar la apertura de cuenta corriente o de ahorros ante entidad bancaria.
- 2. No será válido ante ninguna otra entidad o establecimiento como documento de identificación.
- 3. Tendrá vigencia por treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición, dentro de este término deberá presentar la certificación de la titularidad de la cuenta de ahorros o corriente ante la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la formalización de la inscripción en el Registro Único Tributario.
- 4. Documento sin costo.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



)



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 3 2 9 #

1 2 OCT 2006

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

LA SUSCRITA JEFE ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME ESCOBAR**, en calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, con domicilio en la Isla de San Andrés, solicito ante este Despacho el reconocimiento de la Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que la peticionaria acompañó a la solicitud copia de la Resolución No. 005 de Reconocimiento Deportivo, Acta No.001 del 07 de Noviembre del 2004, de Constitución del Club Deportivo, Acta No.002 de Aprobación del Reglamento y Elección de Dignatarios, Acta No. 001 de Reunión de Comité Ejecutivo, Doce fichas de afiliación y Copia de los Estatutos del Club Deportivo.

Que de acuerdo con el Acta No. 001 de Reunión del Comité ejecutivo, la Junta Directiva quedo conformada de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	JAIME ESCOBAR	C.C.15.240.631
VICEPRESIDENTE	FELIPE WALTERS	C.C.15.241.113
TESORERO	LEONARDO MC'LEAN	C.C. 4.033.652
SECRETARIO	CARL DENLY HALL	C.C.15.240.178
VOCAL	FEDERICK WILLIAMS	C.C. 4.034.621

ORGANOS DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TOMAS FERNANDEZ	C.C.18.000.113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HUMBERTO LIVINGSTON	C.C. 4.034.177

MIEMBROS TRIBUNAL DEPORTIVO

POR LA ASAMBLEA

ROOSVELT STEEL	C.C.15.241.830
HARNOLD MITCHEL	C.C 9.066.024

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

JULIO CASTRO	C.C. 4.033.879
---------------------	-----------------------

Que estudiada la documentación aportada y de manera especial los Estatutos del organismo objeto de la presente Resolución, se llego a la conclusión de que el **"CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, se ajusta a los preceptos de orden legal, de la moral, de las buenas costumbres, tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados.

Que se procede acceder a la petición, cumplidos con los requisitos establecidos para el reconocimientote Personería Jurídica solicitados en base a los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de Personería jurídica, inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal, y Junta Directiva.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

Que por las razones anteriores expuestas, es procedente habilitar al **CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, con domicilio en la Isla de San Andrés, cuyo objetivo realizar labores de inducción, especialización, fomento, práctica y patrocinio de la práctica del deporte Softbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribese la aprobación de los Estatutos, del **CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, según Acta de Constitución No. 001 de noviembre 7/04, de Reunión de Asamblea Ordinaria.

ARTICULO TERCERO: Inscribese la Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO "ISLAS UNIDAS"**, según Acta No. 001 de Reunión del Comité ejecutivo, de noviembre 20/06 la cual quedo conformada de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	JAIME ESCOBAR	C.C.15.240.631
VICEPRESIDENTE	FELIPE WALTERS	C.C.15.241.113
TESORERO	LEONARDO MC'LEAN	C.C. 4.033.652
SECRETARIO	CARL DENLY HALL	C.C.15.240.178
VOCAL	FEDERICK WILLIAMS	C.C. 4.034.621

ORGANOS DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TOMAS FERNANDEZ	C.C.18.000.113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HUMBERTO LIVINGSTON	C.C. 4.034.177

MIEMBROS TRIBUNAL DEPORTIVO

POR LA ASAMBLEA

ROOSEVELT STEEL	C.C.15.241.830
HARNOLD MITCHEL	C.C 9.066.024

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

JULIO CASTRO	C.C. 4.033.879
---------------------	-----------------------

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un Diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación, ante este Despacho.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Islas a los

12 OCT 2008

AIN CONNOLLY QUINN
JEFE OFICINA ASESORA



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0067 con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker
Archivó: Ana Brackman





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 31 de julio de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"**.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO.

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **"CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS"**, Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de ocho (08) días calendario.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deporte del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto estimado para el presente convenio es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.450.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-9**.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento del convenio:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.
- ✦ **De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

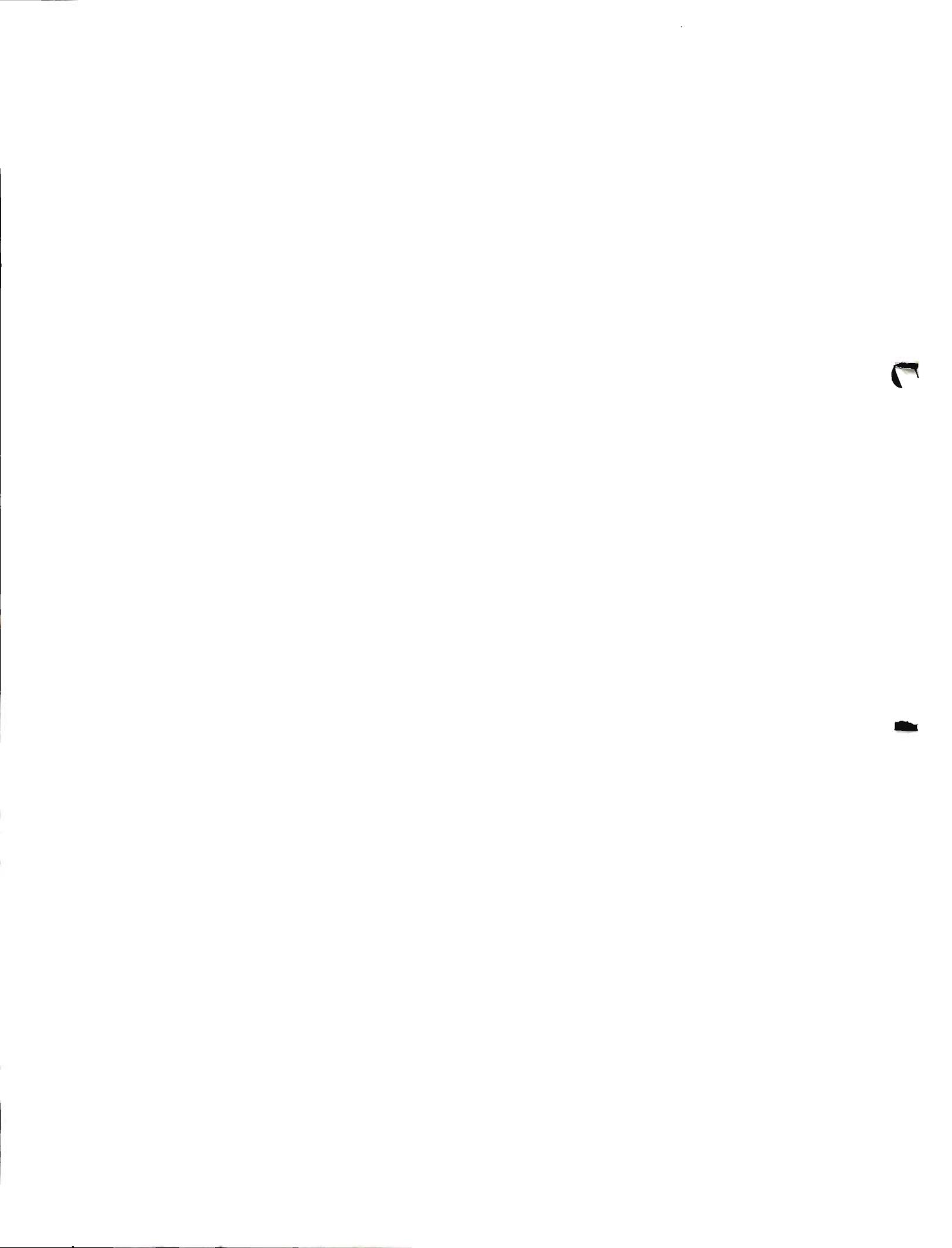
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con el CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS, dentro proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS NETODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES 2012-2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos para la participación de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50 a llevarse a cabo del 04 al 11 de agosto de 2012 en la ciudad de Bogotá, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los cinco (05) días del mes Julio del año Dos Mil Doce (2012).


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes (E)



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 657

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 05 de julio de 2012

Fecha de Aprobación: 02 de agosto de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 05-julio-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Islas.

Plazo de Ejecución: 8 días

Objeto del Contrato:

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "CLUB DEPORTIVO ISLAS UNIDAS", Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional de Softbol Categoría Plus 50, a llevarse a cabo del 4 al 11 de agosto de 2012.



2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

2011-088000-0067

"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"

septiembre 14, 201

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 128 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 128 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 128 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 128 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		8	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 11,450,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$11.450.000,00



2. 6: 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	13/08/2012	50.00	5,725,000.00	Pago Anticipado	Recibo a satisfaccion.
50.00	03/09/2012	50.00	5,725,000.00	Total	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición agosto 01, 2012
N° Certificado 1630

Valor del Certificado \$ 11.450.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 9 \$ 11.450.000,00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: **German Pacheco Hawkins**



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
15240631

NUMERO
ESCOBAR ALCALA

APELLIDOS
JAME

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA

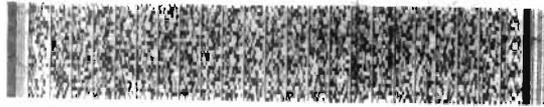



FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1950**
SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
27-FEB-1973 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBAESTRUC BECITO LOPEZ



4447018 7011222 M-001524 001 2003/213 00355 03043H 02 142720023



O.C.C.R.E. REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 15240631
**ESCOBAR ALCALA
 JAIME**

NACIMIENTO: 20/09/1950
 LUGAR: SAN ANDRES I. SAN ANDRES I.
 SEXO: M ESTATURA: 1.74
 GS RH: A+ EXPEDIDA: 13/10/2004

Catherine Arellano R.
 DIRECTOR OCCRE

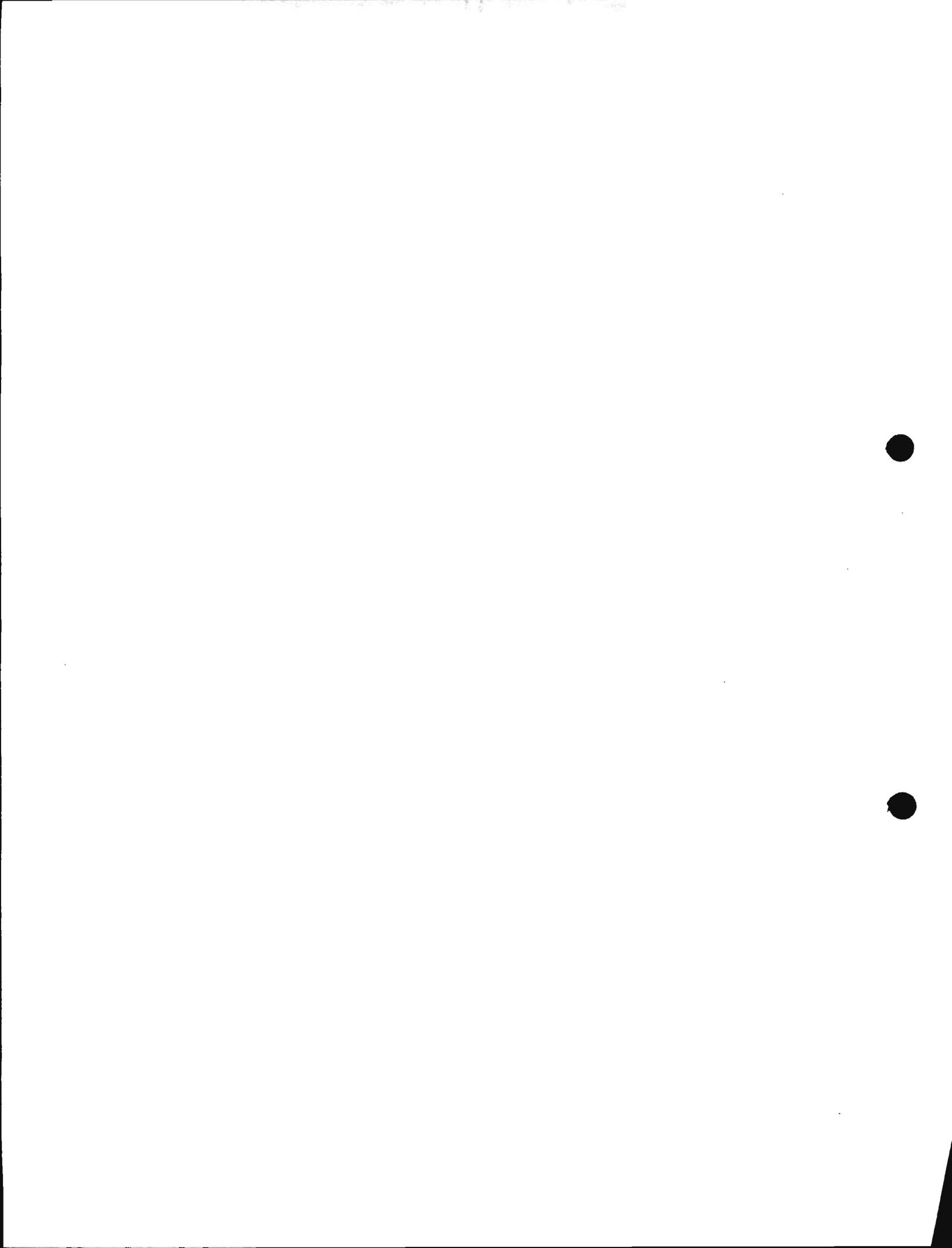
Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARIJETA:

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0003696





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Seskar</i>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Aleala</i>		NOMBRES <i>Jaime</i>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <i>15.240.631</i>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO <i>C-031994</i>		D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <i>20</i> MES <i>09</i> AÑO <i>1950</i>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
PAÍS <i>Colombia</i>			DEPTO <i>San Andrés</i>			
DEPTO <i>San Andrés y Providencia</i>			MUNICIPIO <i>San Andrés</i>			
MUNICIPIO _____			TELÉFONO _____ EMAIL _____			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
							<input checked="" type="checkbox"/>					

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<i>Inglés</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

10



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	37	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	37	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

10



ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <i>Solos mundos</i>						
SIGLA				NIT No. <i>900541890-4</i>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <i>Colombia</i>		DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>				
MUNICIPIO <i>San Andrés</i>		DIRECCIÓN <i>San Andrés</i>				
TELÉFONOS		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	<i>Entrenamientos</i>				2	
3					4	
5					6	
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO <i>W. 240.631</i>		ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA <i>X</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE <i>X</i>				CIUDAD Y FECHA		



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jaime Esobar Aleola
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 15.240.631 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Sai Municipio Sai
Dirección Son Luis Teléfonos 5132197

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	620.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 620 000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Popular</u>	<u>Ahorro</u>			

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
<i>Club deportivo de Softbol Los Unidos</i>	<i>Presidente</i>

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003975

24 JUL 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio..

Que en su artículo 6° el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor **JAIME ESCOBAR ALCALA**, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL "ISLAS UNIDAS"**, mediante escrito radicado a la Unidad Administrativa Especial de Deporte Departamental el día veintitrés (23) de julio de la presente anualidad solicitó la Renovación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al "**CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOLL "ISLAS UNIDAS"**".

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 003 del órgano de Administración del Club, fechada 21 de Julio de 2012 es el señor **JAIME ESCOBAR ALCALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.240.631 de San Andrés, cuyo período de representación vence el 17 de julio de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **24 JUL 2012**


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

NOTIFICACION

En San Andrés, Islas a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2012, siendo las 4:20 p.m. se presentó al despacho del Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el (la) señor(a) **JAIME ESCOBAR ALCALA**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.240.631 expedida en San Andrés, en su calidad de Presidente y/o Representante Legal del Club Deportivo de Softbol "ISLAS UNIDAS".

Para notificarse sobre la Resolución No. **003975** de Julio 24 de 2012, por la cual se le renueve el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al mencionado organismo.

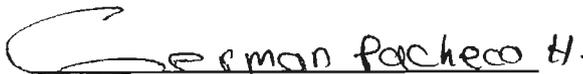
Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2012.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:



EL REPRESENTANTE LEGAL



GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes.

Renuncio a término de ejecutoria

TESTIGO:



C.C.No. 15.241.600 de SAS

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15240631 y Nombres: ESCOBAR ALCALA JAIME

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N° 24-21. CAN. Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111 / 2112 - Resto del país: 018000 910 600

FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa



Gobierno en Línea



Portal Único de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38511697

11:17:46

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 2 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOLL "ISLAS UNIDAS" ✓ identificado(a) con NIT 9005418904 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy jueves 2 de agosto de 2012, a las 15:27:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

No. Identificación	9005418904
Código de Verificación	1762012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 71, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Octubre de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38423220**

Bogotá DC, 30 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **JAIME ESCOBAR ALCALA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15240631 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de julio de 2012, a las 16:10:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.240.631
Código de Verificación	1762569382012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

Que el **CLUB ISLAS UNIDAS**, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,


JAIME ESCOBAR ALCALA
C.C. 15.240.631 de San Andrés

